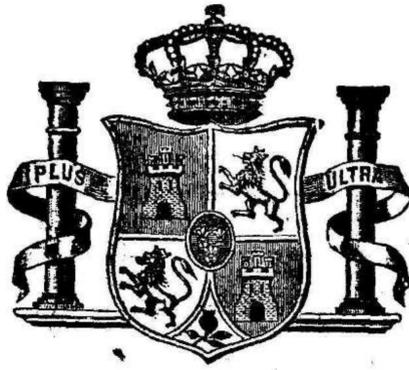


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

El Sr. Ministro de Negocios Extranjeros en Rumanía ha informado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bucarest, que por Real decreto aquel Gobierno había adoptado, respecto á la circulación por su país de globos y aeroplanos extranjeros, las siguientes disposiciones:

1.ª Queda prohibido que los globos y aeroplanos extranjeros vuelen sobre el territorio del Reino.

2.ª Se ha dado orden de tirar sobre todo globo ó aeroplano que contravenga la disposición anterior.

3.ª Estas disposiciones quedarán en vigor hasta nueva orden.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 11 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Embajador de S. M. en Londres participa á este Ministerio la promulgación de un Real decreto, de fecha 29 de Octubre último, en el que el Gobierno de Su Majestad Británica declara que, mientras exista el ac-

tual estado de guerra, serán considerados por su país contrabando de guerra, absoluto ó condicional, los objetos y materiales siguientes:

CONTRABANDO DE GUERRA ABSOLUTO.

1.º Las armas de todas clases, incluso las de caza y las piezas sueltas de las mismas.

2.º Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas características.

3.º Las pólvoras y los explosivos especialmente afectos á la guerra.

4.º El ácido sulfúrico.

5.º Las cureñas, arcones, avantrenes, furgones, herrería de campaña y sus piezas sueltas características.

6.º Las alzas y piezas sueltas de las mismas.

7.º Los efectos de vestuario y equipos militares característicos.

8.º Los animales de silla, tiro y carga utilizables en la guerra.

9.º Los arneses militares característicos de todas clases.

10. El material de campamento y las piezas sueltas características.

11. Las planchas de blindaje.

12. La hematita de hierro en mineral y en lingotes.

13. Las piritas de hierro.

14. El mineral de níquel y el níquel.

15. El ferrocromo y mineral de cromo.

16. El cobre en bruto.

17. El plomo en lingotes, planchas ó tubos.

18. El aluminio.

19. El silicato de hierro (ferrosilica).

20. Los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirvan para fijarlos ó cortarlos.

21. Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas, tan características que no puedan ser empleadas sino en navíos de guerra.

22. Los aeroplanos, dirigibles, globos y todo aparato de aviación, así como las piezas sueltas características y los accesorios, objetos y materiales característicos que puedan servir á la aereostación ó á la aviación.

23. Los vehículos, automóviles de todas clases y las piezas sueltas de los mismos.

24. Las yantas de vehículos automóviles; el caucho.

25. Los aceites minerales y esencias para motores, excepto los aceites lubricantes.

26. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricación de municiones de guerra ó á la fabricación y reparación de las armas y el material militar terrestre y naval.

CONTRABANDO DE GUERRA CONDICIONAL.

1.º Los viveres.

2.º Los forrajes y granos idóneos para alimentar á los animales.

3.º Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas y el calzado, idóneos para usos militares.

4.º El oro y la plata amonedados ó en lingotes, y el papel representativo de la moneda.

5.º Los vehículos de todas suertes (excepto los vehículos automóviles) que puedan servir en la guerra, así como sus piezas sueltas.

6.º Los navíos, barcos y embarcaciones de todo género, los diques flotantes, los elementos del fondeadero ó cuenco, así como las piezas sueltas de ellos.

7.º El material fijo y circulante de ferrocarriles, el material de telegrafía, radiotelegrafía y telefonía.

8.º Los combustibles (excepto los aceites minerales), las materias lubricantes.

9.º Las pólvoras y los explosivos que no estén especialmente afectos á la guerra.

10. El sulfuro.

11. La glicerina.

12. Las herraduras y el material de herrería.

13. Los objetos de talabartería.

14. Las pieles de todas clases, frescas ó secas; las pieles de cerdo curtidas ó no curtidas, el cuero curtido ó sin curtir, utilizable para la talabartería ó el calzado militar.

15. Los gemelos de campo, teles-

copios, cronómetros y todo género de instrumentos náuticos.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las *Gacetas de Madrid* de los días 18 de Agosto último, 10 y 26 de Septiembre próximo pasado y 1.º del actual, cuyo contenido queda sustituido por el del presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de Pagos.

Acordado por la Comisión Provincial, en sesión de 1.º del corriente, el apremio contra los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* núm. 257, correspondiente al día de hoy, por las cuotas en descubierto de Contingente provincial, Segunda enseñanza, Concierto y Caminos vecinales, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en uso de las facultades que como Ordenador de Pagos de esta Diputación me confiere el artículo 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, vengo en autorizar á los Contratistas de la recaudación de esta Corporación provincial, Señores Espejel Hermanos, para que por sí ó por medio de sus Agentes realicen los indicados descubiertos por la vía ejecutiva, atemperándose en el procedimiento al Real decreto citado, Real orden de 19 de Abril de 1902 é Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Palencia 3 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Ordenador de Pagos de la Diputación, Manuel Diezquijada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el próximo pasado mes de Noviembre.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
968	J. Jesús Diez Saldaña.....	Villasirga.	»	4. ^a	»	2
969	Amancio Alonso Moreno..	Palenzuela.	»	4. ^a	»	2
970	Jesús Valverde López....	Villarramiel.	»	4. ^a	»	2
971	Teodoro Luis Román.....	Valdespina.	»	4. ^a	»	2
972	Hermógenes García Muñoz	Torremormojón.	»	»	6. ^a	2
973	Mariano Vázquez de Prada.	Villarramiel.	»	»	6. ^a	2
974	José Girón del Barco.....	Carrión de los Condes.	»	»	6. ^a	3
975	Anastasio Prieto Payo....	Villovieco.	4. ^a	»	»	3
976	Jesús de Cea Pérez.....	Villalcón.	»	4. ^a	»	3
977	Valentín López Pérez....	Palencia.	»	4. ^a	»	4
978	Francisco Martín Alonso..	Pino del Río.	»	4. ^a	»	4
979	Francisco Martínez Martín	Fresno del Río.	»	4. ^a	»	4
980	Silvino Mota García.....	Villalobón.	»	»	6. ^a	4
981	Félix Alonso Domínguez..	Becerril de Campos.	»	»	6. ^a	4
982	Pedro Cebrián Estébanez..	Osornillo.	»	4. ^a	»	6
983	Marcelo Herrero Delgado..	Castil de Vela.	»	»	6. ^a	7
984	Lorenzo Herrero Martín..	Idem.	»	»	6. ^a	7
985	Gelasio Escudero Clemente.	Idem.	»	»	6. ^a	7
986	Angel Alvarez Herrero...	Idem.	»	»	6. ^a	7
987	Desiderio Herrero Gutiérrez.	Idem.	»	»	6. ^a	7
988	Cipriano Villamueva...	Husillos.	»	4. ^a	»	7
989	Macario García Fernández.	Bahillo.	»	»	6. ^a	9
990	Modesto Miguel Angulo..	Población de Arroyo.	»	4. ^a	»	9
991	Isidro Uribe de la Cal.....	Alba de Cerrato.	»	»	6. ^a	10
992	Angel García Calzada....	Dueñas.	»	»	6. ^a	10
993	José Calvo Barrios.....	Palencia.	»	4. ^a	»	10
994	Eduardo Pinedo Redondo.	Hérmendes de Cerrato.	»	4. ^a	»	10
995	Narciso Velasco Merino...	Saldaña.	»	4. ^a	»	10
996	Emeterio Elices Rivas....	Paredes de Nava.	»	4. ^a	»	10
997	Florentino González Monge	Nogales de Pisuegra.	»	4. ^a	»	10
998	Francisco González Pérez.	Idem.	»	4. ^a	»	10
999	Francisco Anaya Escribano	Boadilla del Camino.	»	»	6. ^a	10
1000	Adrián González Valtierra.	San Mamés de Campos.	»	»	6. ^a	11
1001	Agustín de Lozar Sierra..	El Campo.	»	4. ^a	»	11
1002	Emeterio Arrieta Landaburo.	Cervera de Pisuegra.	»	4. ^a	»	11
1003	Casimiro Zán Ortega.....	Cevico de la Torre.	»	4. ^a	»	11
1004	Eugenio Acero Miguel....	Población de Arroyo.	»	4. ^a	»	11
1005	Ulpiano Caballero Pérez..	Dueñas.	»	4. ^a	»	11
1006	Pedro del Campo Fernández.	Osorno.	4. ^a	»	»	12
1007	Isidoro Poza Espinosa....	Poza de la Vega.	»	4. ^a	»	12
1008	Daniel Durango Abad....	Villasarracino.	»	4. ^a	»	12
1009	Luciano Rodríguez Sendino.	Cordovilla la Real.	»	4. ^a	»	12
1010	Pablo Alario García.....	Calabazanos.	»	4. ^a	»	12
1011	Victoriano Saldaña Castriello.	Osorno.	»	4. ^a	»	12
1012	Manuel Sánchez Velasco..	Dueñas.	4. ^a	»	»	12
1013	Gregorio Rodrigo Barreña.	Idem.	4. ^a	»	»	12
1014	Regino Urbón Martín.....	Autillo.	»	4. ^a	»	13
1015	Hermenegildo Pascual....	Santibáñez de Ecla.	4. ^a	»	»	13
1016	Aurelio Modinos Antolínez	Lagartos.	»	4. ^a	»	13
1017	Florentín Benito Medina..	Villedrigo.	»	4. ^a	»	13
1018	Lúcas Herrero Manrique..	Sotobañado.	»	4. ^a	»	13
1019	Graciano Nieto Román....	Villajimena.	»	4. ^a	»	13
1020	Honorato Calderón.....	Capillas.	»	»	6. ^a	13
1021	Saturnino Ramos Blanco..	Idem.	»	»	6. ^a	13
1022	Nicesio Ruiz Sánchez....	Boada.	»	»	6. ^a	13
1023	Deogracias Arenillas Rojo.	Frechilla.	»	»	6. ^a	13
1024	Enrique Delgado Gómez..	Villalumbroso.	»	»	6. ^a	14
1025	Román Obejero Martín...	Ampudia.	»	»	6. ^a	14
1026	Primitivo del Campo Sánchez.	Villarramiel.	»	4. ^a	»	14
1027	Valentín Alonso Martín..	Palencia.	»	4. ^a	»	14
1028	Gabriel García.....	Córdovilla la Real.	»	4. ^a	»	16
1029	Juan Rodrigo Abad.....	Miranda de Ebro.	»	4. ^a	»	16
1030	Alvaro Calvo Camazón...	Valoria del Alcor.	»	4. ^a	»	16
1031	Eleuterio Mota y Mota...	Villalobón.	»	4. ^a	»	16
1032	Severino Prádanos Grijalvo	Palenzuela.	»	4. ^a	»	16
1033	Mariano Calzada Juárez...	Dueñas.	»	4. ^a	»	16
1034	Leoncio de Juana.....	Fuentes de Valdepero.	»	4. ^a	»	16
1035	Braulio Martínez López...	Palencia.	»	4. ^a	»	16
1036	Mariano Márcos Pelayo...	Becerril de Campos.	»	»	6. ^a	16
1037	Julian Delgado.....	Santillana de Campos.	»	»	6. ^a	16

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
1038	D. Estéban Lorenzo Morante.	Marcilla.	»	4. ^a	»	16
1039	Nicolás González Urdiales.	Astudillo.	»	4. ^a	»	16
1040	Crescencio Ayuso Chicote.	Carrión de los Condes.	4. ^a	»	»	16
1041	Maximiano González Villar	Baños de Cerrato.	»	»	6. ^a	17
1042	Leocadio de los Ríos Ortega	Idem.	»	»	6. ^a	17
1043	Victoriano Paredes de Cos.	Idem.	»	4. ^a	»	17
1044	Santiago Ortega de la Hoz.	Dueñas.	»	4. ^a	»	17
1045	Daniel González Monge...	Idem.	»	4. ^a	»	17
1046	Antonio Martínez González	Idem.	»	4. ^a	»	17
1047	Nicolás Abarquero Pérez..	Hontoria de Cerrato.	»	4. ^a	»	17
1048	Daniel Movellán García...	Fuentes de Valdepero.	»	4. ^a	»	17
1049	Cárlos Prieto Baranda....	Herrera de Valdecañas.	»	4. ^a	»	17
1050	Julian González.....	Castromocho.	»	4. ^a	»	18
1051	Angel Lezcano Polanco...	Congosto.	»	4. ^a	»	18
1052	Jerónimo García Herrejón.	Fuentes de Nava.	»	4. ^a	»	18
1053	Mamerto Pérez Román...	Valdeolmillos.	»	4. ^a	»	19
1054	Melchor García Solache...	Villarramiel.	»	»	6. ^a	20
1055	Fulgencio Ibañez Fernández.	Valdespina.	»	4. ^a	»	20
1056	Clemente Gil Casado....	Palenzuela.	»	4. ^a	»	20
1057	Evaristo Relea Pérez....	Becerril de Campos.	»	4. ^a	»	20
1058	Domiciano Iturribetia García.	Velilla de Guardo.	»	4. ^a	»	20
1059	Rafael Pérez Morrondo...	Magaz.	»	»	6. ^a	20
1060	Pedro Argüello.....	Meneses.	»	»	6. ^a	21
1061	Benito Fombellida Matias.	Cevico Navero.	»	4. ^a	»	21
1062	Jesús Barbán Delgado....	San Román.	»	»	6. ^a	24
1063	Julian González Otero...	Dueñas.	»	4. ^a	»	24
1064	Andrés Rebollar García...	Fuentes de Valdepero.	»	4. ^a	»	24
1065	Angel Calvo Sánchez....	Carrión de los Condes.	»	4. ^a	»	24
1066	Manuel Torres Pérez....	Becerril de Campos.	»	»	6. ^a	25
1067	Práxedes San Martín, Mozo	Lomas.	»	»	6. ^a	25
1068	Guillermo del Paso Sanz..	Palencia.	4. ^a	»	»	25
1069	Félix del Paso Sanz.....	Idem.	4. ^a	»	»	25
1070	Zacarias Bilbao Torres...	San Llorente de la Vega.	»	»	6. ^a	27
1071	Heliodoro Moreno.....	Quintana del Puente.	»	4. ^a	»	27
1072	Santiago Garrido Ortega..	Osorno.	»	4. ^a	»	27
1073	Teodoro Herrero Duque..	Alba de Cerrato.	»	»	6. ^a	27
1074	Segundo Duque Gómez...	Idem.	»	»	6. ^a	27
1075	Enrique Blanco Blanco...	Meneses.	»	»	6. ^a	28
1076	Francisco Martín Renedo..	Osorno.	»	4. ^a	»	28
1077	Mariano Fernández García	Cisneros.	»	G. ^a	»	30
1078	Gregorio Gil Hontiyuelo..	Idem.	»	id.	»	30

Palencia 30 de Noviembre de 1914.—El Gobernador, *Luis Martínez Fernández.*

INSPECCION DE 1.^a ENSEÑANZA.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario dice á esta Inspección lo siguiente:
El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública, con fecha 21 del actual mes dice lo siguiente: «A conocimiento de este Ministerio ha llegado que Maestros de Escuelas nacionales desean elevar al Gobierno de Su Majestad súplicas de la juventud escolar española, solicitando la interposición de los buenos oficios de éste cerca de las Potencias beligerantes para ver si es posible obtener de ellas una suspensión en las hostilidades, una tregua en la lucha, durante la próxima Navidad y rendir de este modo el más alto homenaje á esta fiesta de amor y de paz que ha unido siempre en un sólo y común sentimiento de fraternidad y de concordia todos los corazones cristianos.
Concediendo toda la importancia que en sí encierra esta consoladora y laudable iniciativa, el Excmo. Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me ordena participe á

V. S. que es conveniente haga saber á todos los Maestros y Maestras del Distrito Universitario, que las instancias que con este fin envíen deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y se cursarán por ese Rectorado, remitiéndolas á este Ministerio para la resolución que en definitiva proceda.»
Lo que traslado á V. S. para que lo haga llegar á conocimiento de los Maestros y Maestras de esa provincia.
Y en cumplimiento de lo que se ordena á esta Inspección, encargo á los Maestros de ambos sexos que deseen asociarse á tan plausible iniciativa procuren con toda diligencia recoger las firmas de sus alumnos y remitir sus instancias por conducto y en la forma que se indica.

Palencia 3 de Diciembre de 1914.—
El Inspector Jefe, Apolinar Casado.

Juzgados.
Palencia.
Requisitoria.
Cañibano Estéban, Isaac, de unos veinticinco años próximamente de edad, de estatura baja, color rubio,

con bigote; viste pantalón de pana claro, chaqueta de paño obscuro y boina, es algo tartamudo y zacea mucho al hablar, domiciliado últimamente en esta Capital y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia y su partido, Menéndez Pelayo, número 12, al objeto de constituirse en prisión, recibírsele declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 166 del año actual, sobre estafa de un pollino á Invenio Abril, vecino de esta Capital, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Palencia 1.º de Diciembre de 1914.—El Juez de instrucción, Isidro de Castejón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

Villaconancio.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación de 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de trece familias pobres, expósitos y pobres transeuntes, quedando el agraciado en libertad de convenir las igualas con los demás vecinos pudientes, cuyo producto anual ascenderá de 180 á 200 fanegas de trigo aproximadamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y méritos para el desempeño del cargo.

Villaconancio 1.º de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Aguado.

Capillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el tercer trimestre del año actual que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Día 5 de Julio.

En este día no se celebró sesión por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, de los que quedó enterada.

Seguidamente se dió cuenta al Ayuntamiento de la rendida por el Recaudador de los impuestos D. Gregorio Gil y González, correspondiente á los años de 1911, 1912 y 1913 por el de consumos y 1912 y 1913 por el de paja y pastos, la cual presenta al Ayuntamiento para que una vez exa-

minada se sirva prestarla su aprobación, si la mereciere, y cuyo cargo y data de la misma es el siguiente:

CARGO.	Ptas. Cts.
Por consumos de los años 1911, 1912 y 1913.....	7875 43
Por paja de los años 1912 y 1913.....	7819 19
Por pastos de los años 1912 y 1913.....	4238 29
TOTAL DEL CARGO...	19932 91
DATA.	
Pagado por consumos en 1911.....	2385 63
Idem por ídem en 1912...	2832 91
Idem por ídem en 1913...	2842 87
Idem por paja en 1912...	3818 04
Idem por ídem en 1913...	3837 95
Idem por pastos en 1912...	2119 53
Idem por ídem en 1913...	2105 05
TOTAL DE LA DATA...	19941 98
RESUMEN.	
Importa el cargo.....	19932 91
Idem la data.....	19941 98
Saldo á favor del cuentadante	9 07

El Ayuntamiento examinó detenidamente la anterior cuenta por los conceptos expresados y encontrándola debidamente justificada con las cartas de pago y demás que han comprobado, la prestó su aprobación en la forma rendida, reintegrándose al cuentadante Sr. Gil el saldo que resulta á su favor.

Seguidamente se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados en el primer semestre del año actual. El Ayuntamiento después de examinarle le prestó su aprobación y dispuso se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Ayuntamiento acordó nombrar á D. Gregorio Gil, Comisionado para el ingreso de los mozos en Caja del reemplazo actual, al que se le abonarán 13 pesetas por dicho servicio con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos corriente. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Días 2, 9, 16, 23 y 30 de Agosto y 6 y 13 de Septiembre.

En estos días no se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, de los que quedó enterada.

El Ayuntamiento acordó que con cargo al capítulo de imprevistos se libre la cantidad de 10 pesetas con destino á los repatriados.

El Ayuntamiento acordó se satisfaga al Sr. Alcalde Presidente la can-

tidade de 75 pesetas que ha suplido para las funciones populares de las Santas Reliquias, voto de villa en esta localidad.

El Ayuntamiento acordó se satisfagan al Sr. Presidente 12 pesetas por gastos de viaje á la Capital de provincia para hacer pagos del tercer trimestre del año actual, con inclusión de las dos pesetas abonadas por conducir en un carro á un pobre transeunte y enfermo al pueblo de Castil de Vela.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en el BOLETÍN OFICIAL, número 180, se publica el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento tomados en el primer semestre del año actual.

El Ayuntamiento acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos corriente se satisfaga á D. Lino Sánchez la cantidad de 22 pesetas y 50 céntimos por dos viajes hechos á la Capital de provincia para gestionar asuntos de gran interés para el vecindario.

El Ayuntamiento acordó utilizar para el año de 1915 para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario, los recargos municipales siguientes:

El 13 por 100 en la contribución industrial.

El 50 por 100 en cédulas personales.

El 120 por 100 en el impuesto de consumos.

El 30 por 100 en el de carruajes de lujo.

El Ayuntamiento acordó que por la Comisión de Hacienda se formule el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1915 y se someta al mismo para su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 27.

En este día no se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Junta municipal de asociados.

No se celebró ninguna durante el tercer trimestre del año actual.

Y para dar cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, firmo el presente en Capillas á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Gil.

El mismo Secretario certifica: Que el precedente extracto de acuerdos del Ayuntamiento ha sido aprobado por el mismo en sesión ordinaria del día de ayer, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Capillas á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Gregorio Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Gaugérico Ramos.

Población de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1914, que se forma por el Secretario del mismo, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Día 5 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco Fernández Revuelta y presentes cuatro Concejales, se celebró la sesión, y en ella, después de aprobada el acta de la anterior, se acordó: Quedar enterado el Ayuntamiento de que los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última no contenían disposición alguna de interés para el mismo; que se proceda al arreglo de los caminos vecinales por prestación personal ante la próxima recolección de frutos, y autorizar á los vecinos Fidel Rodríguez y Mário Santos Francés para que limpien la cuneta contigua á la casa de José Huerta y la alcantarilla de la calle Mayor, por haberse ofrecido voluntariamente.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco Fernández Revuelta y presentes cinco Concejales, se celebró la sesión y después de aprobada el acta de la anterior, se acordó: Que se cumpla lo ordenado en las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES, números 147 y 148, correspondientes á los días seis y ocho del actual; y que se hagan las reparaciones necesarias en las Escuelas Nacionales de esta villa, aprovechando las vacaciones de verano, y por administración, conforme al art. 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en vista del proyecto presentado por el albañil Celestino Caro.

Día 19.

No se celebró por la falta de asistencia de los Señores Concejales.

Día 26.

Se celebró presidiendo el Sr. Alcalde D. Ciriaco Fernández Revuelta y con asistencia de cinco Señores Concejales. Declarada abierta y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, tomándose á continuación los acuerdos siguientes: Nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos con arreglo al artículo 205 de la ley de quintas vigente al Secretario D. Hermenegildo García, abonándole siete pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos.

Dada cuenta de una comunicación fecha 19 del actual, que ha remitido al Sr. Alcalde D. Ramón Gutiérrez Juárez, en la que reclama 306 pesetas 78 céntimos por los servicios prestados á este pueblo como Farmacéutico titular en los años 1908, 1909 y primer trimestre de 1910, como asimismo por el suministro de medicamentos á las familias pobres, á razón de 136'35 pesetas anuales; resultando que la expresada cantidad no es la que, lo mismo con dicho Señor que con su antecesor, tenía convenida la

Corporación de entonces, y que en carta dirigida á D. Nicanor Juárez, de esta vecindad, que se tiene á la vista, queriendo hacer ver una generosidad, fija en 225 pesetas; el Ayuntamiento ante la situación precaria porque viene atravesando, acordó que en el caso de hacer el D. Ramón alguna rebaja de las 225 pesetas, se le paguen á medida que la situación económica de este Municipio lo permita, y de prestar su conformidad se tendrá en cuenta para incluir en el nuevo presupuesto la cantidad convenida.

Día 2 de Agosto.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Ciriaco Fernández Revuelta y con asistencia de cinco Concejales se celebró la sesión, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó: Quedar enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última, y señalar los días 5, 6 y 7 del actual mes para la recaudación del tercer trimestre de Consumos y arbitrio municipal, así como de cantidades de ejercicios cerrados, haciéndose saber al Recaudador D. Enrique Márcos.

Día 9.

No pudo celebrarse por no haberse reunido el Ayuntamiento ni alegado causa alguna que se lo impidiera.

Día 16.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Ciriaco Fernández Revuelta, con asistencia de cinco Concejales se celebró la sesión y aprobada el acta de la anterior, se acordó: Quedar enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión. Aprobar la cuenta de los gastos hechos en la reparación de las Escuelas Nacionales de esta villa, importantes pesetas 87'30 y su pago con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º Que la Comisión de Hacienda se ocupe de formar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, y hecho se dé cuenta al Ayuntamiento.

Día 23.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco Fernández Revuelta y con asistencia de seis Señores Concejales, quedando aprobada el acta de la anterior, una vez leída.

Dada cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES, así como de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, y respecto de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia número, 179, que se abra la suscripción iniciada por S. M. la Reina de España Doña Victoria Eugenia, encabezándola este Ayuntamiento con la cantidad de cinco pesetas, con cargo al capítulo de imprevisos, y que por el Señor Alcalde

se publique un bando invitando á todos los vecinos á que contribuyan con una cantidad cualquiera que esta sea. Se acordó imponer los recargos municipales siguientes para las atenciones del presupuesto municipal del año de 1915: el 13 por 100 en las cuotas de la contribución industrial; el 20 en las cédulas personales; el 100 en consumos sobre los vinos y el máximo en las demás especies. Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto formado para el año de 1915 y que se fije al público por quince días conforme al art. 146 de la ley Municipal, pasado el cual se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 30.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Ciriaco Fernández Revuelta y con asistencia de seis Sres. Concejales se celebró la de este día y leída el acta de la anterior se acordó su aprobación.

Acto seguido se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y de la correspondencia recibida desde la última sesión, acordando el Ayuntamiento quedar enterado. Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el primer semestre de este año y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia como dispone el artículo 109 de la ley Municipal. Que por el Recaudador de Consumos y otros arbitrios se proceda en el mes de Septiembre próximo contra los morosos por la vía de apremio y con los recargos de instrucción.

Días 6 y 13 de Septiembre.

No pudieron celebrarse por la falta de asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco Fernández Revuelta y con asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la de este día y aprobada el acta de la anterior, se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, así como de la correspondencia recibida y respecto á un oficio del Sr. Alcalde de la ciudad de Palencia, fecha 10 de Septiembre último, que por el Sr. Presidente se conteste á dicha Autoridad alegando que el mozo Policarpo Seco Argüeso, hijo de padres desconocidos y domiciliado en esta villa, será incluido en el alistamiento que se forme por esta Corporación para el reemplazo de 1915, por haber sido prohijado por Aniceto Rodríguez y su mujer Indalecia Molledo, de esta vecindad, en cuya compañía vive desde el año 1894 que se le entregaron en la Casa cuna de esta provincia y hallarse comprendido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 34 y en la regla 6.ª del artículo 38 de la ley de Quintas de 27 de Febrero de 1912, en cuyo concepto continuará figurando en las operaciones sucesivas.

Vistas y examinadas las cuentas generales presentadas por el Depositario de los fondos municipales D. Nicanor Juárez correspondientes á los años 1912 y 1913, se acordó desestimar la partida de 132 pesetas sesenta y nueve céntimos que consigna como retribución de citados dos años, toda vez que no consta señalada retribución alguna cuando se le nombró para dicho cargo y haber sido costumbre en los que le han precedido de no cobrar derechos.

Se dió lectura de los pagos hechos el tercer trimestre último y se acordó su aprobación por hallarse conformes con las consignaciones presupuestas.

Día 27.

No pudo celebrarse por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales.

Población de Campos 13 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Hermenegildo García.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Población de Campos 15 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Hermenegildo García.—V.º B.º—El Alcalde, Ciriaco Revuelta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRECHILLA.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 29 del corriente para cubrir el déficit de 7.200 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		medio.	—		
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Paja de cereales.....	100 kilos....	2 »	» 30	24.000	7.200 »

Lo que se hace público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Frechilla 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Federico Prieto.

Villota del Duque.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito formado para el año venidero de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días al objeto de oír reclamaciones,

Villota del Duque 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Niceto González.

El repartimiento vecinal del impuesto de consumos y recargos autorizados, formado por la Junta repartidora para regir en este Municipio durante el año venidero de 1915, se halla de manifiesto al público en el local de sesiones de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren justas.

Villota del Duque 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Niceto González.

Torre de los Molinos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días el padrón (á contar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia) de personas sujetas en este término al impuesto de cédulas personales, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado por los

contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir cuantas reclamaciones creyeren procedentes, pues una vez que sea transcurrido no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Torre de los Molinos 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Benigno Lomas.

Calahorra de Boedo.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente los repartimientos de la contribución territorial, urbana, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas los contribuyentes en ellos comprendidos.

Calahorra de Boedo 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Jesús Herrá.

Valle de Santullán.

Terminadas las listas de edificios y solares, matrícula de industrial y repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio del año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valle de Santullán 26 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Valentín Montes.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.